



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto SUSTANCIACIÓN

Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De una revisión al expediente digital, se tiene que el demandado no ha comparecido, a pesar de la notificación aportada por la parte actora y de conformidad con el memorial visible en el No12, teniendo en cuenta que el Ministerio Público es uno de los sujetos procesales en el presente asunto, como indica el parágrafo del artículo 46 del Código General del Proceso, en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 291 de la misma obra, el interesado *“podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con base de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado”*, en razón a lo anterior.

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente para que obre, conste y sea tenida en cuenta la solicitud elevada por el Procurador 8º Judicial II Infancia y Adolescencia y Familia de Cali.

SEGUNDO: OFICIAR a las entidades relacionadas en el anterior escrito, a fin de que alleguen la información sobre el lugar de residencia o domicilio del demandado.

Notifíquese,

José William Salazar Cobo
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0487cd673253b58cf41945c019d5188a3a4f687c6b3577d91fdc8308ab2e3a86**

Documento generado en 16/09/2022 10:42:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>